



Distr.  
GENERAL  
LC/CNP10.9/6/Rev.1  
18 de mayo de 2018  
ORIGINAL: ESPAÑOL

---

**INFORME DE LA NOVENA REUNIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN  
DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN,  
LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN  
ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

San José, 28 de febrero a 4 de marzo de 2018

## ÍNDICE

|         |  | <i><b>Párrafo</b></i> | <i><b>Página</b></i> |
|---------|--|-----------------------|----------------------|
| A.      | ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN..... | 1-8                   | 3                    |
|         | Lugar y fecha de la Reunión.....             | 1-2                   | 3                    |
|         | Asistencia .....                             | 3-7                   | 3                    |
|         | Presidencia .....                            | 8                     | 4                    |
| B.      | TEMARIO.....                                 | 9                     | 4                    |
| C.      | DESARROLLO DE LA REUNIÓN .....               | 10-71                 | 4                    |
| Anexo A | Acta final .....                             | -                     | 17                   |
| Anexo B | Lista de participantes .....                 | -                     | 39                   |

## A. ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

### Lugar y fecha de la Reunión

1. La Novena Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe tuvo lugar en Escazú, San José, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2018.
2. La Reunión fue organizada por el Gobierno de Costa Rica, con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en su calidad de Secretaría Técnica del proceso regional relativo a la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>.

### Asistencia<sup>2</sup>

3. En la Reunión participaron representantes de los 24 Estados signatarios de la Declaración: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tabago y Uruguay.
4. Belice y Nicaragua asistieron en calidad de observadores.
5. Asistieron también representantes del Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales de la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).
6. Asistieron además expertos internacionales en materia de acceso a la información, la participación y la justicia en temas ambientales y de derecho internacional público, representantes electos del público y personas en calidad de público, según lo acordado en la Decisión de Santiago, la *Organización y plan de trabajo del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*<sup>3</sup> y las *Modalidades de participación del público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*<sup>4</sup>.
7. La Reunión fue abierta y se transmitió vía *webcast*.

---

<sup>1</sup> Véase A/CONF.216.13.

<sup>2</sup> Véase la lista de participantes en el anexo B.

<sup>3</sup> Véase LC/L.4011/Rev.1.

<sup>4</sup> Véase LC/L.4163.

### **Presidencia**

8. La Reunión fue presidida por Costa Rica, en su calidad de país anfitrión.

### **B. TEMARIO**

9. Se aprobó el siguiente temario:
  1. Aprobación del temario provisional
  2. Acciones nacionales realizadas por los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y actividades realizadas por la Secretaría Técnica
  3. Negociación del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe
  4. Consideración y aprobación de los acuerdos

### **C. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

10. En la sesión inaugural hicieron uso de la palabra Joseluis Samaniego, Director de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); Irene Murillo y Tomás Severino, representantes del público; Miguel Ángel González, Embajador de Chile en Costa Rica, y Edgar Gutiérrez, Ministro de Ambiente y Energía de Costa Rica.

11. Tras dar la bienvenida a los participantes, el Director de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL señaló que el compromiso de los países de América Latina y el Caribe con la democracia ambiental se hizo patente en 2014, cuando se creó el Comité de Negociación y se redactó el primer esbozo del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Después de cuatro años y ocho reuniones de negociación, se culminaba la creación de este acuerdo regional en Costa Rica, país que había sido determinante en el proceso, desde la aprobación de los Contenidos de San José para el instrumento regional. Mencionó que el liderazgo de los Copresidentes del proceso, Chile y Costa Rica, había sido decisivo y que el estado de derecho era uno de los temas centrales del acuerdo, lo que lo convertiría en un poderoso medio de ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y permitiría fortalecer las capacidades y la cooperación entre los países y otras partes, prevenir conflictos, eliminar asimetrías y forjar políticas públicas que trascendieran los ciclos políticos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Finalmente, solicitó un minuto de silencio en recuerdo de Dámaso Alonso, destacado diplomático mexicano y punto focal de este país para el proceso desde sus inicios.

12. A continuación, los representantes del público destacaron la participación significativa del público en el proceso y agradecieron la colaboración de la Mesa Directiva y de la Secretaría Técnica. Señalaron que los principios sobre los que se estaba negociando guardaban una estrecha relación con la Agenda 2030 y que los derechos sobre los que versaba el acuerdo podían cambiar la vida de las personas y las

organizaciones en el ámbito de la protección ambiental. Se trataba de un acuerdo necesario y urgente, puesto que cada año se perdían vidas de defensores ambientales porque no se les proporcionaba la protección que su trabajo requería y que, sin haber sido aprobado todavía, ya estaba teniendo repercusiones en otros foros. Por ese motivo, esperaban que el resultado fuera ambicioso y vinculante, que garantizara una sólida base legal y que permitiera también la participación significativa del público en las fases de implementación y seguimiento. Finalmente, exhortaron a los presentes a ser osados y eficientes y a dejar los estándares altos, puesto que se estaban sentando las bases de la gobernanza ambiental para el siglo XXI.

13. El Embajador de Chile en Costa Rica afirmó que las decisiones en materia ambiental, como en todos los ámbitos, debían contar con legitimidad social. Hizo hincapié en que era importante cerrar el proceso de negociación, para así dotarse de un instrumento vinculante y ambicioso, y que, para abordar aquel desafío, eran necesarias experiencias, buenas prácticas, lecciones aprendidas y estándares claros. Comentó que la Octava Reunión del Comité, realizada en Santiago, había sido particularmente exitosa y en ella se habían convenido varios artículos de vanguardia, como los referidos a la protección de los defensores de los derechos ambientales. Por último, subrayó que los ciudadanos eran cada vez más conscientes de sus derechos y estaban atentos a los resultados del proceso, lo que constituía un incentivo para llevar a cabo una negociación eficiente.

14. Finalmente, el Ministro de Ambiente y Energía de Costa Rica manifestó su deseo de que el 4 de marzo se adoptara el texto de ese proceso que era inédito en la región —dado que había surgido de la sociedad civil—, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había calificado positivamente en su opinión consultiva solicitada por Colombia y al que John Knox, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, se había referido como el más importante en materia de derechos humanos y ambientales de las últimas décadas. Recordó que ya se había logrado convenir los artículos sustantivos casi en su totalidad y que solo restaba definir aquellos que establecían la forma en que se aplicaría el acuerdo. Por lo tanto, invitó a los presentes a trabajar de manera constructiva y progresista para garantizar el derecho a la vida y la integridad de las generaciones presentes y futuras.

Acciones nacionales realizadas por los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y actividades realizadas por la Secretaría Técnica (punto 2 del temario)

15. En este punto del temario, los representantes de los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se refirieron a las acciones nacionales realizadas en el marco del proceso regional para la aplicación efectiva del Principio 10 en América Latina y el Caribe, entre ellas, consultas, reuniones y talleres con diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales, así como actividades de difusión y concientización. Hicieron uso de la palabra los representantes de las siguientes delegaciones<sup>5</sup>: Perú, Uruguay, Colombia, Chile, Costa Rica, Santa Lucía, Brasil, Ecuador, Guatemala, Argentina y Antigua y Barbuda. También hicieron uso de la palabra la representante electa del público y el representante de la CEPAL, en su calidad de Secretaría Técnica.

16. El delegado del Perú afirmó que en su país se habían llevado a cabo avances importantes relacionados con la consolidación de la democracia ambiental. Mencionó la aprobación del Pacto de Madre de Dios por la Justicia Ambiental, la creación del primer juzgado especializado en materia ambiental y el Decreto Supremo núm. 002, del 31 de enero de 2018, por el que se había aprobado el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, que garantizaba el ejercicio pacífico de la labor de los defensores de los derechos humanos.

---

<sup>5</sup> Enumeradas según el orden de las intervenciones.

17. El representante del Uruguay señaló que, entre 2017 y 2018, se habían elaborado en aquel país, con una amplia participación del público, el Plan Nacional de Aguas y la Política Nacional de Cambio Climático, y que el Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible se encontraba en proceso de elaboración. También se había redactado un proyecto de ley de gestión integral de residuos, que había sido fruto de tres años de trabajo y se había llevado a cabo con el asesoramiento de distintos sectores sociales, académicos y económicos. Por último, destacó que la adopción de un instrumento regional avanzado políticamente, riguroso y eficaz para la protección de medio ambiente enviaría una señal muy positiva.

18. Entre las actividades realizadas en Colombia, su delegado destacó los avances en la elaboración de un proyecto de decreto sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y la creación de la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental. También resaltó la participación de Colombia en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) y la publicación de datos abiertos en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

19. La delegada de Chile afirmó que el espíritu del acuerdo comenzaba a dejar huellas en su país y mencionó que ya se habían realizado 30 reuniones de la mesa sobre democracia ambiental, a las que se convocaba a representantes de todos los ministerios, organizaciones no gubernamentales y los sectores académico y empresarial, para dar seguimiento al proceso de negociación. Subrayó la labor del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), que analizaba temas como el círculo virtuoso entre derechos de acceso y derechos humanos y había realizado un mapa de conflictos socioambientales en el país. También señaló que el Ministerio del Medio Ambiente publicaba en su página web, como medida de transparencia activa, las ocasiones en que se rechazaban solicitudes de información y, por último, destacó la capacitación realizada a nivel municipal —que incluía el enfoque de género— y los premios otorgados al Ministerio del Medio Ambiente por su labor.

20. En Costa Rica se había presentado por primera vez, según informó la representante de aquel país, el Informe sobre el Estado del Ambiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Energía y elaborado con el apoyo de los sectores académico, civil y privado, donde se hacía un diagnóstico oficial de los logros y desafíos en materia ambiental, se reflejaba la desigualdad económica y su impacto sobre los recursos naturales y se evidenciaba la necesidad de transformar los hábitos de consumo para preservar dichos recursos.

21. El Gobierno de Santa Lucía, tras una serie de consultas con el público y las partes interesadas, había firmado un memorando de entendimiento con varios organismos para la cooperación en asuntos relacionados con el acceso a la información ambiental, así como con el intercambio y la gestión de dicha información. La delegada de Santa Lucía informó de que el Gobierno había llevado a cabo diversas actividades de creación de capacidades y talleres sobre gestión de la información. También se estaba examinando la ley sobre libertad de información de 2009 (*Freedom of Information Act*) y se habían realizado llamamientos para su modificación, a fin de incorporar en ella cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Asimismo, la delegada mencionó varias medidas relacionadas con la diversidad biológica, como un sistema de permisos para el acceso a los recursos genéticos. Por último, afirmó que el compromiso del Gobierno con las cuestiones ambientales se reflejaba en la inclusión de dichas cuestiones en el próximo presupuesto y su participación en una serie de proyectos regionales de gestión de residuos.

22. Entre las actividades realizadas en el Brasil, su representante destacó la ingente cantidad de decisiones pronunciadas desde la entrada en vigor de la Ley núm. 12527, de acceso a la información pública, en 2012, así como las numerosas manifestaciones de los ciudadanos que se habían recibido entre 2017 y 2018 sobre asuntos ambientales. También resaltó las actividades de capacitación organizadas por la Contraloría General de la Unión y, por último, las labores realizadas por la Comisión Nacional sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible —formada por ocho representantes gubernamentales y ocho

representantes de la sociedad civil y, por tanto, un espacio de participación paritario—, entre las que destacaban la aprobación de un plan de acción bienal para la implementación de los ODS, la creación del Premio ODS Brasil y el establecimiento, en marzo, de la cámara temática sobre alianzas y medios de implementación de los ODS.

23. El delegado del Ecuador quiso poner de relieve la consulta popular realizada en su país a fin de conocer la opinión ciudadana sobre medidas para hacer frente a diversos problemas, en que dos de las siete preguntas planteadas estaban relacionadas con temas ambientales —el incremento de la zona intangible creada para proteger los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario, la reducción del área de explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní y la prohibición sin excepciones de la minería metálica en todas sus etapas en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos—. También mencionó la publicación del informe sobre el Diálogo Nacional, donde se recogía el proceso de diálogo con diferentes sectores de la sociedad para el diseño y la implementación de la política pública, en que el medio ambiente había sido un sector prioritario, así como el proceso de elaboración del reglamento del Código Orgánico del Ambiente, que había incluido la organización de talleres, reuniones y eventos para recoger criterios sobre los principales problemas ambientales y la creación de herramientas digitales y campañas para promover la participación de la ciudadanía. Por último, subrayó el desarrollo en el Ecuador de mecanismos de tutela y protección de los derechos de la naturaleza y la importancia otorgada a la protección de los recursos genéticos, dado su carácter de país megadiverso.

24. Según informó el delegado de Guatemala, en el país se habían organizado, a través de la Dirección de Formación y Participación Social del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, reuniones con diferentes cámaras industriales para establecer mecanismos de regulación de sus industrias y apoyar la realización de estudios de impacto ambiental de sus actividades. También se había trabajado sobre las matrices de generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables, se había desarrollado un plan de acceso a cocinas modernas no contaminantes en áreas rurales y se había creado un programa, en el marco del cual se encontraban dialogando empresarios, autoridades locales y organizaciones comunitarias, con el objetivo de identificar a los usuarios de las cuencas hidrográficas y a los responsables de su contaminación y buscar soluciones a aquel problema mediante un proceso de negociación democrática.

25. La delegada de la Argentina informó sobre las medidas tomadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, entre las que destacó su labor de coordinación de la información ambiental, su recopilación y traducción a datos estadísticos y posterior publicación en formatos accesibles al público; la preparación del segundo informe del estado del ambiente; el desarrollo de un portal de datos abiertos ambientales, y la organización de talleres, cursos y reuniones dirigidos a recoger las demandas de la sociedad y generar consenso sobre temas ambientales. Subrayó, además, el trabajo realizado en la elaboración del anteproyecto de ley de reforma y actualización del Código Penal para incluir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, en el marco del cual se habían organizado dos jornadas de debate en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) con expertos en materia de derecho penal ambiental y representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, se había capacitado a jueces y fiscales en materia ambiental y se había colaborado en la elaboración de marcos normativos, entre otras actividades.

26. La representante de Antigua y Barbuda destacó la trayectoria de su Gobierno en materia de empoderamiento de la sociedad civil. Afirmó que este siempre velaba por que las organizaciones de la sociedad civil formaran parte de las delegaciones que participaban en reuniones internacionales y que, desde la Octava Reunión del Comité de Negociación, había entregado la hoja de ruta para la gestión de desechos a las comunidades locales, que estaban colaborando con diversas organizaciones no gubernamentales y el sector privado para preparar un plan estratégico. Con el apoyo técnico de socios estratégicos, el Gobierno de Antigua y Barbuda seguía ejecutando varios proyectos ambientales y aportaba toda la información

pertinente con suficiente antelación. La práctica del Gobierno de celebrar consultas y formular políticas junto con las organizaciones no gubernamentales era muestra de la importancia que atribuía a sus aportes y sus capacidades.

27. La representante electa del público hizo un repaso de las actividades realizadas en la región, entre las cuales se incluyeron seminarios web, talleres, reuniones, peticiones y actividades de difusión del proceso de negociación en la Argentina, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Jamaica, México y el Perú. Agradeció también al Centro Regional del Medio Ambiente de Europa Central y Oriental por apoyar la participación de representantes del público en la Reunión.

28. Entre las acciones realizadas por la Secretaría desde la Octava Reunión del Comité de Negociación, el representante de la CEPAL mencionó la difusión de la negociación a través de la página web del proceso y del Mecanismo Público Regional, el apoyo prestado en la organización de las reuniones presenciales y virtuales de los grupos de trabajo y la Mesa Directiva, la realización de actividades de fortalecimiento de capacidades y cooperación en distintos países de América Latina y el Caribe, la elaboración y publicación de documentos sobre la situación ambiental de la región y boletines de información sobre actividades y cursos de capacitación y el trabajo de actualización del Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe.

29. Asimismo, se presentó el documento elaborado por la CEPAL *Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*<sup>6</sup>, en el que se hace una revisión de las leyes y marcos institucionales que resguardan los derechos de acceso a la información, participación y acceso a la justicia en asuntos ambientales en los 33 países de la región. La publicación fue presentada por el Director de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL y la Viceministra de Ambiente de Costa Rica.

Negociación del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (punto 3 del temario)

30. En este punto del temario, los delegados tuvieron ante sí el documento *Texto compilado por la Mesa Directiva que incluye las propuestas de texto de los países relativas al documento preliminar del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Octava versión*<sup>7</sup> y los documentos de referencia *Preámbulo. Propuesta de la Argentina, Chile, Costa Rica, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago*<sup>8</sup>, *Artículo 2. Propuesta de Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay*<sup>9</sup>, y *Artículos 13 a 25. Propuesta de Chile y Costa Rica*<sup>10</sup>.

31. La negociación se centró en el preámbulo y en los artículos 2 y 13 a 25, así como en los principios pendientes en el artículo 3 y en el numeral 2 del artículo 4. Antes del análisis de estos artículos, los países facilitadores del preámbulo y los artículos 2 y 13 a 25 realizaron una presentación de las propuestas de textos alternativos. Durante la discusión, se utilizaron modalidades flexibles de trabajo que consistieron en sesiones de comentarios generales y específicos y en la elaboración de versiones revisadas de los textos alternativos por parte de los países facilitadores de cada artículo, sobre la base de las discusiones que tenían lugar en el plenario.

<sup>6</sup> LC/TS.2017/83.

<sup>7</sup> LC/L.4059/Rev.8.

<sup>8</sup> LC/CNP10.8/DDR/6/Rev.1.

<sup>9</sup> LC/CNP10.9/DDR/1.

<sup>10</sup> LC/CNP10.9/DDR/2.

32. A propuesta de la Mesa Directiva, y siguiendo la práctica habitual en la negociación de acuerdos multilaterales, el Comité estableció un grupo jurídico de revisión técnica, bajo la presidencia de Marcelo Cousillas, delegado del Uruguay. Dicho grupo fue de composición abierta a todas las delegaciones y al público, estuvo asistido por la Secretaría Técnica y contó con el asesoramiento de expertos internacionales en la materia. Su mandato consistió en revisar la redacción de los artículos convenidos por el Comité, con el fin de: i) homogeneizar la terminología empleada; ii) evitar contradicciones o reiteraciones, así como identificar errores de redacción o de estilo, y iii) garantizar la armonización y el alineamiento lingüístico de las versiones española e inglesa del texto. El grupo se reunió fuera de las horas del plenario, informando a este regularmente de sus progresos.

33. Durante la negociación del preámbulo y de los principios pendientes en el artículo 3, el delegado del Estado Plurinacional de Bolivia recordó la importancia de referirse a los derechos de la Madre Tierra y al principio *in dubio pro natura*. En este sentido, sostuvo que era fundamental promover la armonía con la naturaleza y reconocer sus derechos para alcanzar un verdadero desarrollo sostenible.

34. Al abordar el artículo 2, sobre definiciones, a propuesta de varias delegaciones del Caribe, se incluyó la definición de “personas o grupos en situación de vulnerabilidad”, sin establecer un listado de condiciones o situaciones específicas, sino expresando que dichas personas o grupos se determinarían en función de los contextos nacionales y las obligaciones internacionales asumidas.

35. Con el fin de levantar las reservas al artículo 8 (acceso a la justicia en asuntos ambientales) y al artículo 9 (defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales), el Comité acordó modificar la redacción de la letra c) del numeral 3 del artículo 8 y del numeral 2 del artículo 9 que figuraba en el *Texto compilado por la Mesa Directiva que incluye las propuestas de texto de los países relativas al documento preliminar del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Octava versión*<sup>11</sup>. En la letra c) del numeral 3 del artículo 8 se agregó “de conformidad con la legislación nacional” y en el numeral 2 del artículo 9 se adicionó “teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico”.

36. Al analizar los artículos 13 a 25, las delegaciones coincidieron en la necesidad de asegurar una institucionalidad ágil y eficiente, que fuera acorde con el objetivo y los fines del acuerdo. Se acordó incluir aquellos elementos y órganos que fueran esenciales, sin entrar en detalles excesivos, teniendo presente que estos aspectos podrían ser desarrollados posteriormente por la Conferencia de las Partes. Se destacó que era imprescindible también revisar cada uno de estos artículos considerando el acuerdo en su conjunto y asegurando su concordancia e integralidad.

37. En la negociación del artículo 17 (actual artículo 18), al abordar lo referente al establecimiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, se acordó no referirse expresamente a las comunicaciones que dicho Comité podría recibir del público, en el entendido de que ello sería tratado como parte de las reglas de funcionamiento del mismo, que serían definidas por la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Poniéndose de relieve que dicho Comité aspiraba a apoyar no solo la aplicación sino también el cumplimiento del acuerdo, se dejaron reflejadas ambas funciones en su denominación.

38. En la discusión del artículo 18 (actual artículo 19), sobre solución de controversias, se destacó que había disposiciones similares en la mayoría de los tratados multilaterales ambientales, sin que esta constituyera una cláusula compromisoria o jurisdiccional en sí misma, dado que cada Estado tendría libertad

---

<sup>11</sup> LC/L.4059/Rev.8.

para declarar, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación del acuerdo o de su adhesión a él, la aceptación de un medio de solución de controversias como obligatorio, ya fuera la Corte Internacional de Justicia o el arbitraje. En cuanto a la disposición relativa a que los procedimientos de arbitraje serían establecidos por la Conferencia de las Partes, se señaló que existía una disposición similar en otros tratados, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

39. A propósito de las enmiendas, reguladas en el artículo 19 (actual artículo 20), se especificó que seguirían un procedimiento similar al del propio acuerdo regional, en el sentido de que, una vez adoptadas, deberían ser ratificadas, aceptadas o aprobadas, según fuera el caso. De esta forma, un Estado únicamente estaría vinculado por una enmienda si hubiera consentido en obligarse por la misma y solamente cuando ella hubiera entrado en vigor según el *quorum* previsto en el citado artículo.

40. Durante las discusiones, los delegados contaron con el apoyo de los expertos en derecho internacional Concepción Escobar, Catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; Santiago Villalpando, Jefe de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas; Jerzy Jendroska, miembro del Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, y Winston Anderson, Juez de la Corte Caribeña de Justicia. Los delegados y el público agradecieron el apoyo de los expertos y sus valiosas contribuciones.

41. Con motivo del segundo aniversario de la muerte de Berta Cáceres, el día 3 de marzo se dedicó un espacio para conmemorar este hecho y rendir homenaje a todos los defensores de los derechos humanos, en particular a aquellos que defienden el medio ambiente. En este contexto, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, en mensaje grabado, destacó la importancia de la disposición sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales incluida en el acuerdo regional, señalando que era un hito a nivel mundial y constituía una disposición urgente y de gran necesidad considerando la preocupante situación en la región.

42. Una vez revisada la totalidad de los artículos convenidos, el grupo jurídico de revisión técnica entregó al plenario una propuesta íntegramente revisada de los textos en español e inglés del acuerdo. Después de felicitar al grupo por la conclusión de sus trabajos, el Comité realizó algunas modificaciones menores a la propuesta del grupo y procedió a expresar su conformidad con el texto del acuerdo regional en su totalidad, proponiendo que su adopción oficial se efectuara en una sesión posterior, en la que estarían presentes altas autoridades de la región.

#### Consideración y aprobación de los acuerdos (punto 4 del temario)

43. A continuación, se sometieron a consideración los acuerdos de la Novena Reunión del Comité de Negociación.

44. Debidamente acreditados para ello, los delegados de los países que figuran en el párrafo 3 del presente informe adoptaron por consenso el Acta final y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe contenidos en el anexo A.

45. Los asistentes celebraron la adopción del acuerdo regional e invitaron a todos los países de América Latina y el Caribe a firmar el acuerdo a partir del 27 de septiembre de 2018, fecha en que se abriría a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y a depositar sus instrumentos de ratificación, aprobación,

aceptación o adhesión, según fuera el caso. A su vez, encargaron a la CEPAL que ejerciera las labores de Secretaría y solicitara al Secretario General ejercer las funciones de depositario y, con este fin, remitir el texto final adoptado a la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

### Sesión de clausura

46. En la sesión de clausura, intervinieron Edgar Gutiérrez, Ministro de Ambiente y Energía de Costa Rica; Marcelo Mena, Ministro del Medio Ambiente de Chile; Alice Shackelford, Coordinadora Residente del sistema de las Naciones Unidas en Costa Rica; Leo Heileman, Director Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Alejandro Solano, Ministro *ad interim* de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica; Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, y Luis Guillermo Solís, Presidente de Costa Rica.

47. Asimismo, hicieron uso de la palabra Alfonso Alonzo Vargas, Ministro de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala; Miguel Ruiz Cabañas, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de México; Cynthia Silva Maturana, Viceministra de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal del Estado Plurinacional de Bolivia; Fernando León, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Perú; Patricia Abreu, Viceministra de Cooperación Internacional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana; Eden Alistair Edwards, Secretario Permanente del Ministerio de Agricultura, Recursos Marinos, Cooperativas, Medio Ambiente y Asentamientos Humanos de Saint Kitts y Nevis; Ricardo Lozano, Embajador de Colombia en Costa Rica; Patricia Giménez, Embajadora de la Argentina en Costa Rica; Fernando Jacques de Magalhães Pimenta, Embajador del Brasil en Costa Rica; Claudio Cevallos, Embajador del Ecuador en Costa Rica; Roxie K. McLeish Hutchinson, Oficial del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de Granada; Sharon Miller, Directora del Departamento de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica; Marcelo Cousillas, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Uruguay; Raúl Montiel, Coordinador de la Unidad de Asuntos Ambientales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay; Kate Wilson, Oficial Jurídico del Departamento de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible de Santa Lucía, y Andrea Sanhueza y Danielle Andrade, representantes electas del público. Sonia Baires, Directora de Atención Ciudadana e Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, envió una declaración por escrito.

48. El Ministro de Ambiente y Energía de Costa Rica destacó el valor y la riqueza del proceso multilateral que se había llevado a cabo con la activa participación del público y el apoyo de la CEPAL, y sobre la base de las fortalezas y la experiencia de la región, y señaló que, mediante la adopción del acuerdo, se cerraba la etapa de negociación, pero se abría una puerta para que cada país valorara su firma y ratificación, teniendo presentes los procesos internos que deberían realizarse para cumplir los compromisos asumidos. Afirmó que el contenido del acuerdo era un motivo de orgullo para todos, pues planteaba grandes retos para los Gobiernos, pero también una oportunidad para fortalecer la democracia ambiental a nivel nacional y regional y beneficiar a las generaciones presentes y futuras.

49. El Ministro del Medio Ambiente de Chile manifestó que América Latina y el Caribe era una región rica en biodiversidad y particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático, en donde la amenaza ambiental estaba siempre presente, se producían persecuciones y asesinatos de defensores ambientales y surgían habitualmente conflictos relacionados con los recursos naturales, lo que hacía que el acuerdo resultara especialmente pertinente. Observó, asimismo, que era innegable que la ciudadanía se mostraba cada vez más activa, crítica y exigente con respecto al conocimiento sobre el estado del medio ambiente y a su participación

en las decisiones que la afectaban. Señaló también que el concepto de estado de derecho no podía separarse de la idea de democracia ambiental y que, mediante aquel acuerdo, los Gobiernos de la región demostraban que estaban dispuestos a rendir cuentas de sus acciones. Por último, invitó a los presentes a hacer todo lo posible para iniciar el camino de cada Estado parte hacia la ratificación del acuerdo.

50. A continuación, la Coordinadora Residente del sistema de las Naciones Unidas en Costa Rica observó que la Agenda 2030 representaba un cambio de paradigma en la relación entre el Estado, el mercado y la sociedad civil, y que un acuerdo como el que se había negociado era fundamental para lograr ese cambio de paradigma y reconocer que, en las discusiones y los procesos de toma de decisiones para hacer frente a los desafíos del desarrollo sostenible, debían participar diversos actores. También subrayó la importancia, para no dejar a nadie atrás, de crear información y ponerla a disposición del público. Terminó su intervención anunciando que próximamente Costa Rica contaría con un mecanismo general de consulta a los pueblos indígenas, un suceso histórico que convertiría lo que se había estado hablando en la Reunión sobre derechos humanos y desarrollo sostenible en una realidad.

51. El Director Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente recordó que la sostenibilidad ambiental solo podría alcanzarse si existía un ordenamiento legal efectivo, unido a un sistema eficaz para su aplicación y a procedimientos jurídicos accesibles, por lo que la adopción del acuerdo constituía un hito para la consolidación del estado de derecho en materia ambiental en la región y un avance en el camino para implementar la Agenda 2030. Con ello se demostraba que era posible dotar a la región de estándares comunes y mecanismos de cooperación para resolver problemas del modelo de desarrollo vigente que afectaban a la calidad de vida y las posibilidades de supervivencia de los que todavía no habían nacido. Afirmó que, lamentablemente, la lucha y la trágica muerte de la defensora ambiental Berta Cáceres no eran hechos aislados, por lo que el acuerdo era un instrumento muy valioso para la protección de los derechos de todos los ciudadanos, especialmente de los que se encontraban en situaciones de mayor vulnerabilidad. Por último, mencionó que la iniciativa para conseguir un pacto mundial por el medio ambiente era una oportunidad para dotar a los derechos ambientales del mismo estatus legal que los derechos humanos a nivel mundial y que, como se había demostrado con la negociación de aquel acuerdo, América Latina y el Caribe se encontraba muy avanzada en este sentido.

52. El Ministro *ad interim* de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica subrayó que garantizar los derechos recogidos en el acuerdo era una necesidad imperiosa ante los desafíos de la región en materia de capacidades estatales, brechas estructurales, cambio climático y multilateralismo. Para ello, los países debían, entre otras cosas, generar, recolectar y divulgar información ambiental relevante; establecer marcos jurídicos que brindaran posibilidades reales a la ciudadanía de acceder a dicha información; fomentar la participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones; establecer mecanismos de reparación y de fiscalización del cumplimiento de las normas, y dotar a las instituciones y organismos competentes de las capacidades y los recursos necesarios. Asimismo, expresó su satisfacción por el hecho de que el primer acuerdo sobre el medio ambiente en la región constituyera un paso adelante en la construcción de la democracia ambiental, así como del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, los derechos humanos y la paz social, y se mostró seguro de la firme voluntad política y ciudadana de cumplir las obligaciones asumidas.

53. El delegado de Guatemala afirmó que nada podía producirse, distribirse y consumirse sin tener en cuenta el medio ambiente y que no era posible abusar de los recursos naturales sin pagar un alto costo económico, político y social. Sostuvo que definir una política ambiental era imprescindible para la supervivencia de las naciones y del mundo y que el mercado no podía hacer frente a aquel desafío, puesto que su único propósito era el lucro y la ganancia. Las políticas ambientales debían ser políticas de Estado y debían gozar de continuidad institucional para ser efectivas y, para ello, debían ser objeto de debates que no marginaran a nadie y que buscaran el consenso, no la imposición de criterios. Para finalizar, señaló que su país ya contaba con una herramienta que había abierto las puertas de las instituciones públicas a todos los ciudadanos, la Ley de Acceso a la Información Pública, y alabó el ejemplo que la región estaba dando al mundo en materia ambiental.

54. El representante de México observó que la cooperación internacional podía ser una fuerza catalizadora de los esfuerzos nacionales y puso a disposición de todos los países la experiencia de su país relativa al fortalecimiento de capacidades en materia de acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia. Explicó que la existencia de un marco jurídico avanzado sobre el tema en México había obligado a su delegación a proceder con cautela en los debates y sugirió involucrar en las siguientes etapas a todos los sectores de la sociedad, particularmente al sector privado, dado que sus actividades tenían efectos sobre el medio ambiente. Finalmente, expresó el reconocimiento del Gobierno de México a la labor de los defensores de los derechos humanos en materia ambiental y su apoyo a los futuros trabajos destinados a consolidar un régimen regional y realizar procesos internos de valoración que permitieran a los países vincularse al instrumento regional.

55. La delegada del Estado Plurinacional de Bolivia puso de relieve que en la Constitución de su país se establecían el derecho a un ambiente sano y el derecho a la comunicación y la información. No obstante, argumentó, era necesario profundizar en las causas estructurales del daño ambiental, cuyo principal responsable era el desarrollo capitalista. Dado que todas las personas formaban parte de sistemas complejos donde se entrelazaban los sistemas económicos, políticos y culturales, debían construirse las bases para lograr un desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra. Por ese motivo, el Estado Plurinacional de Bolivia había reconocido en su legislación los derechos de la Madre Tierra como una extensión de los derechos humanos colectivos. A modo de conclusión, señaló que el acuerdo adoptado era un paso importante para garantizar los derechos individuales ambientales, pero que, para que estos pudieran ejercerse con plenitud, era imprescindible defender también los derechos de la Madre Tierra.

56. El delegado del Perú expresó su alegría por la culminación del proceso y destacó la Visión de Lima para un instrumento regional sobre los derechos de acceso en materia ambiental. Habló también de los instrumentos existentes en su país para garantizar los derechos de acceso en materia ambiental, como el Pacto de Madre de Dios por la Justicia Ambiental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley núm. 27806); la implementación de fiscalías especializadas y el futuro establecimiento del primer juzgado especializado en cuestiones ambientales, o los mecanismos de colaboración interinstitucional para favorecer el cumplimiento de las normas legales de prevención de delitos medioambientales, entre otras iniciativas. Finalmente, saludó el éxito de aquella negociación, orientada a lograr el desarrollo sostenible en una región de más de 650 millones de habitantes, con una riqueza cultural milenaria y que albergaba la mitad de la biodiversidad del planeta.

57. La representante de la República Dominicana celebró el cierre de aquel proceso, que se había traducido en la adopción de un acuerdo para todas las personas. Explicó que su país había asumido la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como horizonte en la lucha para la protección del medio ambiente y el compromiso de resguardar los derechos de acceso de manera oportuna y efectiva, y enumeró algunos ejemplos de dicho compromiso, como la promulgación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (Ley núm. 200-04) —mecanismo de transparencia para las acciones realizadas por instituciones gubernamentales—, la creación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, la puesta en marcha de la Línea Verde, para recibir y tramitar denuncias en materia ambiental, y la elaboración de normativa referida a la gestión de la denominada “basura electrónica”.

58. El representante de Saint Kitts y Nevis afirmó que los Gobiernos de los pequeños Estados insulares en desarrollo tenían la responsabilidad de garantizar a sus ciudadanos la capacidad de expresar su opinión sobre asuntos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Dijo que el Gobierno de su país, que se había sumado al proceso de negociación en 2016, había aprendido que los proyectos no prosperaban si las personas no participaban en ellos desde el inicio. Sostuvo también que su Gobierno se había comprometido a examinar detenidamente el acuerdo con miras a su posterior firma y ratificación y

esperaba poder respaldar con un mandato legal las acciones que ya garantizaba como derechos. Recordó a los defensores ambientales de la región, que habían sacrificado sus vidas por defender la justicia ambiental y expresó su deseo de que la última muerte que se había producido fuese, en efecto, la última.

59. El delegado de Colombia recordó que, como se afirmaba en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales era con la participación de todos los ciudadanos, y que los derechos que recogía el acuerdo eran pilares fundamentales para el ejercicio de la ciudadanía y para la protección del medio ambiente. También argumentó que el haber logrado adoptar un texto sobre cuestiones innovadoras y complejas evidenciaba el interés de su país por superar diferencias y reafirmar su compromiso con la democracia, el estado de derecho, la pluralidad, la inclusión y la protección del medio ambiente. Finalmente, señaló que dicho texto era un ejemplo que América Latina y el Caribe proporcionaba al mundo y que serviría de guía para muchas otras regiones.

60. La representante de la Argentina observó que, en los casi 30 años que habían transcurrido desde el proceso iniciado en 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, se había evolucionado hacia una mayor conciencia cívica, con más participación ciudadana y un mayor compromiso con el medio ambiente, y había aumentado la conciencia global sobre la necesidad de establecer mecanismos que garantizaran la protección ambiental. Dijo que el objetivo de los 24 países que habían trabajado en la redacción del texto era lograr un instrumento consensuado para hacer efectivos los derechos de acceso en materia ambiental, y que, ahora que disponían de esa herramienta, debían hacer uso de ella para crear un mundo un poco más justo.

61. El delegado del Brasil afirmó que los derechos de acceso eran esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible y destacó que, desde las etapas iniciales del proceso, el objetivo había sido fortalecer la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y ponerla en equilibrio con las dimensiones social y económica. También se había buscado, según manifestó, asegurar la participación más amplia posible de la población y la flexibilidad suficiente en las negociaciones para permitir abarcar la diversidad de ordenamientos jurídicos de los países de la región. Para concluir, expresó la firme convicción de que se había conseguido un texto equilibrado, ambicioso, flexible y capaz de promover la aplicación del Principio 10 en la región.

62. El representante del Ecuador puso de relieve el hecho de que su Gobierno había acompañado el proceso de negociación del acuerdo, puesto que otorgaba prioridad al debate sobre los derechos de acceso en materia ambiental, con la activa participación de la población civil. Asimismo, felicitó a las delegaciones que habían participado en dicho proceso por su ánimo, voluntad y flexibilidad, que habían permitido la adopción de un acuerdo que podía considerarse un hito en las relaciones multilaterales y un ejemplo para el mundo.

63. La delegada de Granada dijo que los derechos de acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales eran fundamentales y que el acuerdo proporcionaba una oportunidad única para que los Estados adoptaran el principio democrático de la gobernanza participativa. Además, serviría como recordatorio de la importancia de gestionar los desafíos ambientales con la participación de todos los ciudadanos interesados, en todos los niveles pertinentes. El liderazgo de la CEPAL y su apoyo y asistencia técnica habían desempeñado un papel esencial para facilitar la participación de Granada en las negociaciones y crear conciencia sobre el Principio 10 entre las principales partes interesadas del país. Por último, señaló que Granada esperaba poder seguir participando en el proceso y era consciente de que, si bien lograr la excelencia en lo concerniente a los derechos de acceso no era tarea fácil, era posible si existía un compromiso firme.

64. La representante de Jamaica dijo que el proceso de negociación del acuerdo sentaba un precedente y garantizaría a las generaciones presentes y futuras de la región el derecho humano básico de disfrutar de un medio ambiente sano y seguro. Todos los participantes habían trabajado arduamente durante muchos años para construir una plataforma que permitiera intensificar la colaboración entre los Gobiernos y el público. Consciente de que sería necesario realizar un gran esfuerzo para lograr la efectiva implementación del acuerdo, Jamaica se comprometía a hacer todo lo posible para cumplir las obligaciones contraídas. A modo de conclusión, puso de relieve que el apoyo prestado por la CEPAL había permitido la participación activa del país en el proceso de negociación y que el público había desempeñado un papel fundamental al mantener a los delegados fieles al espíritu del Principio 10.

65. El delegado del Uruguay mencionó la interdependencia e interrelación de los tres derechos ambientales consagrados en el texto del acuerdo, puesto que el derecho a la información era básico e instrumental, pero la participación era esencial para la democracia, porque validaba los procesos de toma de decisiones, y el derecho de acceso a la justicia era esencial para la resolución pacífica de conflictos y para garantizar la libertad de los pueblos. Asimismo, señaló que su país había sido un participante activo en el proceso de negociación y había desarrollado una legislación ambiental acorde con su compromiso con los derechos de acceso. Finalmente, expresó su satisfacción y orgullo por la conclusión de un proceso —que, gracias a la permanente y decidida participación del público, era de naturaleza única e inédita— con un acuerdo jurídicamente vinculante que reconocía los derechos de acceso en la región.

66. El representante del Paraguay agradeció en nombre de su país la hospitalidad del Gobierno de Costa Rica y reconoció la labor de los delegados y el trabajo que había realizado la CEPAL al liderar las conversaciones que habían conducido a la conclusión exitosa del proceso de negociación.

67. La delegada de Santa Lucía dijo que la Reunión había marcado un hito en la historia ambiental de la región y que el acuerdo adoptado tenía en cuenta las necesidades de todos y recogía un consenso sobre los principios fundamentales consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Santa Lucía reconocía la existencia de cuestiones de particular interés para el público, que sus representantes habían señalado, por lo que haría todo lo posible por ofrecer oportunidades para la participación del público en los procesos de adopción de decisiones. Afirmó que, dado el liderazgo asumido por Santa Lucía en la CARICOM en materia de desarrollo sostenible, su país estaba dispuesto a colaborar estrechamente con la Conferencia de las Partes para asegurar la plena implementación del acuerdo. Asimismo, indicó que, como era bien sabido en la región, la insuficiencia de recursos financieros y técnicos podía obstaculizar los mejores esfuerzos, por lo que celebraba el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del acuerdo.

68. Las representantes electas del público expresaron su satisfacción por haber tenido la oportunidad de participar de manera significativa en el proceso de negociación y su deseo de que ello sirviera de precedente para otros procesos internacionales. Por otra parte, mencionaron algunos elementos importantes que no se habían recogido en el acuerdo, como una definición más amplia del concepto “público”. A continuación, indicaron que el público quería un futuro donde las personas de América Latina y el Caribe pudieran ser parte de las decisiones que afectaban a sus vidas, su territorio y sus recursos naturales y buscar reparación por los daños causados a su entorno sin miedo a represalias, y, para ello, solicitaban a los países la pronta firma y ratificación del acuerdo, así como su divulgación, para conseguir que más países se sumaran a él. También subrayaron su deseo de contar con modalidades para la participación del público que les permitieran realizar aportes sustantivos en la Conferencia de las Partes y en el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento.

69. En su intervención enviada por escrito, la delegada de El Salvador calificó de histórico el acuerdo alcanzado para avanzar hacia la plena aplicación de los derechos de participación efectiva del público y de acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales, y resaltó la centralidad de los derechos humanos en la temática ambiental. Sostuvo que su Gobierno estaba trabajando desde hacía décadas en el fortalecimiento de la institucionalidad democrática con el fin de mejorar los derechos de acceso, y prueba de ello eran los importantes avances legislativos e institucionales recientes. Sostuvo, además, que su país le otorgaba la mayor importancia a este tema y que continuaría impulsando medidas en beneficio de un mejor ambiente y del desarrollo sostenible.

70. La Secretaria Ejecutiva de la CEPAL se mostró emocionada por presenciar la adopción del primer acuerdo regional sobre democracia ambiental, 26 años después de haber asistido a la proclamación de los 27 principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Destacó la relevancia de aquel acuerdo histórico, que había sido negociado por países latinoamericanos y caribeños y era el único acuerdo vinculante en el mundo que incluía disposiciones para la protección de los defensores de los derechos ambientales. Afirmó que abría una puerta esperanzadora relacionada con el acceso a la información en todos los ámbitos de la vida pública, además de mostrar en la práctica el ejercicio del multilateralismo, muy cuestionado en los últimos tiempos, y subrayó la importancia de que en la mesa de negociación se hubiesen sentado tanto los Gobiernos como representantes del público. Para finalizar, insistió en que este instrumento debía permitir desmentir la dicotomía entre el bienestar social y ambiental y el crecimiento económico y dismantelar la cultura del privilegio que imperaba en la región.

71. Por último, tomó la palabra el Presidente de Costa Rica, quien señaló la importancia de contar con la presencia de los países caribeños, puesto que el Caribe era una de las áreas más vulnerables del mundo al cambio climático y era importante trabajar juntos para hacerle frente. También alabó el esfuerzo realizado durante las nueve reuniones del proceso de negociación, en que se había mostrado la pasión, la imaginación y la voluntad de cambio de todos los países, algo poco frecuente en una región fragmentada como América Latina y el Caribe. A continuación, destacó algunos aspectos importantes del proceso: sostuvo que no debería existir contradicción entre la defensa del medio ambiente y la defensa del desarrollo económico, ni sacrificar a las personas en aras de la conservación ambiental o viceversa; subrayó la relevancia de la evolución del derecho y de construir instituciones jurídicas que acompañaran los avances en materia ambiental, y también puso de relieve la importancia de garantizar la protección de las poblaciones más vulnerables y de considerar la protección de los defensores del ambiente como una obligación del Estado. Por último, celebró la contribución del proceso a la difusión del concepto de democracia ambiental y a la construcción de una cultura ambiental global.

## Anexo A

## ACTA FINAL

*Los representantes de los países participantes en la Novena Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, realizada en San José del 28 de febrero al 4 de marzo de 2018,*

1. *Adoptan* el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (en adelante, “el Acuerdo”), cuyo texto figura en el Anexo A.1<sup>1</sup>;

2. *Solicitan* a los países que integraron la Mesa Directiva del Comité de Negociación que continúen liderando y conduciendo los trabajos necesarios en el período comprendido entre la fecha en que el Acuerdo se abrirá a la firma, de conformidad con su artículo 21, y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, contando con los países signatarios, la significativa participación del público y el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como Secretaría Técnica;

3. *Deciden* aplicar *mutatis mutandis* las Modalidades de participación del público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/L.4163) hasta la primera Conferencia de las Partes;

4. *Acuerdan* informar de la adopción del Acuerdo al trigésimo séptimo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que se celebrará en La Habana, del 7 al 11 de mayo de 2018, y solicitan a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que acepte cumplir las labores de secretaría de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo;

5. *Solicitan* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe realizar las gestiones necesarias, incluida la remisión del texto final que figura en el Anexo A.1, con el fin de que el Secretario General de las Naciones Unidas sea depositario del Acuerdo de conformidad con el artículo 25 del mismo;

6. *Solicitan también* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe traducir al portugués el texto del Acuerdo;

7. *Invitan* a todos los Estados de América Latina y el Caribe a que firmen el Acuerdo de conformidad con su artículo 21 y a que lo ratifiquen, acepten o aprueben, o se adhieran al mismo, según proceda, tan pronto como sea posible;

8. *Agradecen* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe por el apoyo otorgado en su calidad de Secretaría Técnica durante el proceso de negociación, incluida su etapa preparatoria, y su disposición para continuar ejerciendo las labores de secretaría del Acuerdo;

9. *Agradecen también* la significativa participación y los aportes del público y de sus representantes durante el proceso de negociación;

---

<sup>1</sup> Las copias auténticas del texto se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>.

10. *Agradecen además* a los expertos y a las organizaciones regionales e internacionales que han acompañado el proceso por sus valiosas contribuciones;

11. *Agradecen* asimismo a los Copresidentes y a la Mesa Directiva del Comité de Negociación, así como a todas las delegaciones por su dedicación y compromiso;

12. *Expresan su satisfacción* por los logros alcanzados y celebran la adopción de un instrumento ambicioso e inédito, fruto del intenso trabajo de todas las delegaciones y personas que han venido acompañando este proceso desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Conferencia Río+20);

13. *Agradecen* al pueblo y al Gobierno de Costa Rica por su hospitalidad y esfuerzo para la organización de la Novena Reunión del Comité de Negociación.

## Anexo A.1

**ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

*Las Partes en el presente Acuerdo,*

*Recordando* la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, formulada por países de América Latina y el Caribe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, en la que se reafirma el compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, se reconoce la necesidad de alcanzar compromisos para la aplicación cabal de dichos derechos y se manifiesta la voluntad de iniciar un proceso que explore la viabilidad de contar con un instrumento regional,

*Reafirmando* el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, que establece lo siguiente: “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”,

*Destacando* que los derechos de acceso están relacionados entre sí y son interdependientes, por lo que todos y cada uno de ellos se deben promover y aplicar de forma integral y equilibrada,

*Convencidas* de que los derechos de acceso contribuyen al fortalecimiento, entre otros, de la democracia, el desarrollo sostenible y los derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando otros instrumentos internacionales de derechos humanos que ponen de relieve que todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna, incluidas de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Reafirmando también* todos los principios de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992,

*Recordando* la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, el Programa 21, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21, la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa),

*Recordando también* que, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, titulado “El futuro que queremos”, se reconoce que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el desarrollo sostenible, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre; se recalca que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible, y se alienta la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda,

*Considerando* la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, por la que se acordó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y en donde se estableció el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

*Reconociendo* la multiculturalidad de América Latina y el Caribe y de sus pueblos,

*Reconociendo también* la importancia del trabajo y las contribuciones fundamentales del público y de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales para el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible,

*Conscientes* de los avances alcanzados en los instrumentos internacionales y regionales y en las legislaciones y prácticas nacionales relativos a los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales,

*Convencidas* de la necesidad de promover y fortalecer el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica, la educación y la sensibilización, así como el fortalecimiento de capacidades, en los niveles internacional, regional, nacional, subnacional y local, para el ejercicio pleno de los derechos de acceso,

*Decididas* a alcanzar la plena implementación de los derechos de acceso contemplados en el presente Acuerdo, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación,

*Han acordado lo siguiente:*

#### Artículo 1 Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Artículo 2  
Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

- a) por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales;
- b) por “autoridad competente” se entiende, para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo, toda institución pública que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información, incluyendo a los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúen por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes, y, cuando corresponda, a las organizaciones privadas, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, pero exclusivamente en lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos o a las funciones y servicios públicos desempeñados;
- c) por “información ambiental” se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales;
- d) por “público” se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte;
- e) por “personas o grupos en situación de vulnerabilidad” se entiende aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

Artículo 3  
Principios

Cada Parte se guiará por los siguientes principios en la implementación del presente Acuerdo:

- a) principio de igualdad y principio de no discriminación;
- b) principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
- c) principio de no regresión y principio de progresividad;
- d) principio de buena fe;
- e) principio preventivo;
- f) principio precautorio;

- g) principio de equidad intergeneracional;
- h) principio de máxima publicidad;
- i) principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
- j) principio de igualdad soberana de los Estados; y
- k) principio *pro persona*.

Artículo 4  
Disposiciones generales

1. Cada Parte garantizará el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, así como cualquier otro derecho humano universalmente reconocido que esté relacionado con el presente Acuerdo.
2. Cada Parte velará por que los derechos reconocidos en el presente Acuerdo sean libremente ejercidos.
3. Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo.
4. Con el propósito de contribuir a la aplicación efectiva del presente Acuerdo, cada Parte proporcionará al público información para facilitar la adquisición de conocimiento respecto de los derechos de acceso.
5. Cada Parte asegurará que se oriente y asista al público —en especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad— de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos de acceso.
6. Cada Parte garantizará un entorno propicio para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la protección del medio ambiente, proporcionándoles reconocimiento y protección.
7. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo limitará o derogará otros derechos y garantías más favorables establecidos o que puedan establecerse en la legislación de un Estado Parte o en cualquier otro acuerdo internacional del que un Estado sea parte, ni impedirá a un Estado Parte otorgar un acceso más amplio a la información ambiental, a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y a la justicia en asuntos ambientales.
8. En la implementación del presente Acuerdo, cada Parte avanzará en la adopción de la interpretación más favorable al pleno goce y respeto de los derechos de acceso.
9. Para la implementación del presente Acuerdo, cada Parte alentará el uso de las nuevas tecnologías de la información, y la comunicación, tales como los datos abiertos, en los diversos idiomas usados en el país, cuando corresponda. Los medios electrónicos serán utilizados de una manera que no generen restricciones o discriminaciones para el público.
10. Las Partes podrán promover el conocimiento de los contenidos del presente Acuerdo en otros foros internacionales cuando se vinculen con la temática de medio ambiente, de conformidad con las reglas que prevea cada foro.

Artículo 5  
Acceso a la información ambiental

*Accesibilidad de la información ambiental*

1. Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad.
2. El ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende:
  - a) solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita;
  - b) ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud; y
  - c) ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.
3. Cada Parte facilitará el acceso a la información ambiental de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de atención desde la formulación de solicitudes hasta la entrega de la información, considerando sus condiciones y especificidades, con la finalidad de fomentar el acceso y la participación en igualdad de condiciones.
4. Cada Parte garantizará que dichas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos, reciban asistencia para formular sus peticiones y obtener respuesta.

*Denegación del acceso a la información ambiental*

5. Cuando la información solicitada o parte de ella no se entregue al solicitante por estar en el régimen de excepciones establecido en la legislación nacional, la autoridad competente deberá comunicar por escrito la denegación, incluyendo las disposiciones jurídicas y las razones que en cada caso justifiquen esta decisión, e informar al solicitante de su derecho de impugnarla y recurrirla.
6. El acceso a la información podrá denegarse de conformidad con la legislación nacional. En los casos en que una Parte no posea un régimen de excepciones establecido en la legislación nacional, podrá aplicar las siguientes excepciones:
  - a) cuando hacer pública la información pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
  - b) cuando hacer pública la información afecte negativamente la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;
  - c) cuando hacer pública la información afecte negativamente la protección del medio ambiente, incluyendo cualquier especie amenazada o en peligro de extinción; o
  - d) cuando hacer pública la información genere un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo a la ejecución de la ley, o a la prevención, investigación y persecución de delitos.

7. En los regímenes de excepciones se tendrán en cuenta las obligaciones de cada Parte en materia de derechos humanos. Cada Parte alentará la adopción de regímenes de excepciones que favorezcan el acceso de la información.
8. Los motivos de denegación deberán estar establecidos legalmente con anterioridad y estar claramente definidos y reglamentados, tomando en cuenta el interés público, y, por lo tanto, serán de interpretación restrictiva. La carga de la prueba recaerá en la autoridad competente.
9. Cuando aplique la prueba de interés público, la autoridad competente ponderará el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, sobre la base de elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
10. Cuando la información contenida en un documento no esté exenta en su totalidad de conformidad con el párrafo 6 del presente artículo, la información no exenta deberá entregarse al solicitante.

*Condiciones aplicables para la entrega de información ambiental*

11. Las autoridades competentes garantizarán que la información ambiental se entregue en el formato requerido por el solicitante siempre que esté disponible. Si la información ambiental no estuviera disponible en ese formato, se entregará en el formato disponible.
12. Las autoridades competentes deberán responder a una solicitud de información ambiental con la máxima celeridad posible, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma, o en un plazo menor si así lo previera expresamente la normativa interna.
13. Cuando, en circunstancias excepcionales y de conformidad con la legislación nacional, la autoridad competente necesite más tiempo para responder a la solicitud, deberá notificar al solicitante por escrito de la justificación de la extensión antes del vencimiento del plazo establecido en el párrafo 12 del presente artículo. Dicha extensión no deberá exceder de diez días hábiles.
14. En caso de que la autoridad competente no responda en los plazos establecidos en los párrafos 12 y 13 del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.
15. Cuando la autoridad competente que recibe la solicitud no posea la información requerida, deberá comunicarlo al solicitante con la máxima celeridad posible, incluyendo, en caso de poderlo determinar, la autoridad que pudiera tener dicha información. La solicitud deberá ser remitida a la autoridad que posea la información solicitada, y el solicitante deberá ser informado de ello.
16. Cuando la información solicitada no exista o no haya sido aún generada, se deberá informar fundadamente de esta situación al solicitante en los plazos previstos en los párrafos 12 y 13 del presente artículo.
17. La información ambiental deberá entregarse sin costo, siempre y cuando no se requiera su reproducción o envío. Los costos de reproducción y envío se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por la autoridad competente. Estos costos deberán ser razonables y darse a conocer por anticipado, y su pago podrá exceptuarse en el caso que se considere que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad o en circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

*Mecanismos de revisión independientes*

18. Cada Parte establecerá o designará uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información. Cada Parte podrá incluir o fortalecer, según corresponda, las potestades sancionatorias de los órganos o instituciones mencionados en el marco de sus competencias.

Artículo 6Generación y divulgación de información ambiental

1. Cada Parte garantizará, en la medida de los recursos disponibles, que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, y que actualicen periódicamente esta información y alienten la desagregación y descentralización de la información ambiental a nivel subnacional y local. Cada Parte deberá fortalecer la coordinación entre las diferentes autoridades del Estado.
2. Las autoridades competentes procurarán, en la medida de lo posible, que la información ambiental sea reutilizable, procesable y esté disponible en formatos accesibles, y que no existan restricciones para su reproducción o uso, de conformidad con la legislación nacional.
3. Cada Parte contará con uno o más sistemas de información ambiental actualizados, que podrán incluir, entre otros:
  - a) los textos de tratados y acuerdos internacionales, así como las leyes, reglamentos y actos administrativos sobre el medio ambiente;
  - b) los informes sobre el estado del medio ambiente;
  - c) el listado de las entidades públicas con competencia en materia ambiental y, cuando fuera posible, sus respectivas áreas de actuación;
  - d) el listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;
  - e) información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos;
  - f) informes, estudios e información científicos, técnicos o tecnológicos en asuntos ambientales elaborados por instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
  - g) fuentes relativas a cambio climático que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales en esta materia;
  - h) información de los procesos de evaluación de impacto ambiental y de otros instrumentos de gestión ambiental, cuando corresponda, y las licencias o permisos ambientales otorgados por las autoridades públicas;

- i) un listado estimado de residuos por tipo y, cuando sea posible, desagregado por volumen, localización y año; e
- j) información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales.

Cada Parte deberá garantizar que los sistemas de información ambiental se encuentren debidamente organizados, sean accesibles para todas las personas y estén disponibles de forma progresiva por medios informáticos y georreferenciados, cuando corresponda.

4. Cada Parte tomará medidas para establecer un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos bajo su jurisdicción, el cual se establecerá progresivamente y se actualizará periódicamente.
5. Cada Parte garantizará, en caso de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, que la autoridad competente que corresponda divulgará de forma inmediata y por los medios más efectivos toda la información relevante que se encuentre en su poder y que permita al público tomar medidas para prevenir o limitar eventuales daños. Cada Parte deberá desarrollar e implementar un sistema de alerta temprana utilizando los mecanismos disponibles.
6. Con el objeto de facilitar que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad accedan a la información que particularmente les afecte, cada Parte procurará, cuando corresponda, que las autoridades competentes divulguen la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país, y elaboren formatos alternativos comprensibles para dichos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados.
7. Cada Parte hará sus mejores esfuerzos por publicar y difundir a intervalos regulares, que no superen los cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente, que podrá contener:
  - a) información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales, incluidos datos cuantitativos, cuando ello sea posible;
  - b) acciones nacionales para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental;
  - c) avances en la implementación de los derechos de acceso; y
  - d) convenios de colaboración entre los sectores público, social y privado.

Dichos informes deberán redactarse de manera que sean de fácil comprensión y estar accesibles al público en diferentes formatos y ser difundidos a través de medios apropiados considerando las realidades culturales. Cada Parte podrá invitar al público a realizar aportes a estos informes.

8. Cada Parte alentará la realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental que tengan en cuenta criterios y guías acordados nacional o internacionalmente e indicadores comunes, con miras a evaluar la eficacia, la efectividad y el progreso de sus políticas nacionales ambientales en el cumplimiento de sus compromisos nacionales e internacionales. Las evaluaciones deberán contemplar la participación de los distintos actores.
9. Cada Parte promoverá el acceso a la información ambiental contenida en las concesiones, contratos, convenios o autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios o recursos públicos, de acuerdo con la legislación nacional.

10. Cada Parte asegurará que los consumidores y usuarios cuenten con información oficial, pertinente y clara sobre las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud, favoreciendo patrones de consumo y producción sostenibles.
11. Cada Parte establecerá y actualizará periódicamente sus sistemas de archivo y gestión documental en materia ambiental de conformidad con su normativa aplicable, procurando en todo momento que dicha gestión facilite el acceso a la información.
12. Cada Parte adoptará las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.
13. Cada Parte incentivará, de acuerdo con sus capacidades, la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas, que reflejen su desempeño social y ambiental.

#### Artículo 7

##### Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.
2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.
3. Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.
4. Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.
5. El procedimiento de participación pública contemplará plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.
6. El público será informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, como mínimo sobre:
  - a) el tipo o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate y, cuando corresponda, en lenguaje no técnico;

- b) la autoridad responsable del proceso de toma de decisiones y otras autoridades e instituciones involucradas;
  - c) el procedimiento previsto para la participación del público, incluida la fecha de comienzo y de finalización de este, los mecanismos previstos para dicha participación, y, cuando corresponda, los lugares y fechas de consulta o audiencia pública; y
  - d) las autoridades públicas involucradas a las que se les pueda requerir mayor información sobre la decisión ambiental de que se trate, y los procedimientos para solicitar la información.
7. El derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluirá la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso. Antes de la adopción de la decisión, la autoridad pública que corresponda tomará debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación.
  8. Cada Parte velará por que, una vez adoptada la decisión, el público sea oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones. La decisión y sus antecedentes serán públicos y accesibles.
  9. La difusión de las decisiones que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental y de otros procesos de toma de decisiones ambientales que involucran la participación pública deberá realizarse a través de medios apropiados, que podrán incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, de forma efectiva y rápida. La información difundida deberá incluir el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
  10. Cada Parte establecerá las condiciones propicias para que la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales se adecúe a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.
  11. Cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública velará por que se facilite su comprensión y participación.
  12. Cada Parte promoverá, según corresponda y de acuerdo con la legislación nacional, la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, de acuerdo con las reglas de procedimiento que para dicha participación prevea cada foro. Asimismo, se promoverá, según corresponda, la participación del público en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales.
  13. Cada Parte alentará el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes, en los que puedan participar distintos grupos y sectores. Cada Parte promoverá la valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes, cuando corresponda.
  14. Las autoridades públicas realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación. Para estos efectos, se considerarán los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación.

15. En la implementación del presente Acuerdo, cada Parte garantizará el respeto de su legislación nacional y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.
16. La autoridad pública realizará esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promoverá acciones específicas para facilitar su participación.
17. En lo que respecta a los procesos de toma de decisiones ambientales a los que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, se hará pública al menos la siguiente información:
  - a) la descripción del área de influencia y de las características físicas y técnicas del proyecto o actividad propuesto;
  - b) la descripción de los impactos ambientales del proyecto o actividad y, según corresponda, el impacto ambiental acumulativo;
  - c) la descripción de las medidas previstas con relación a dichos impactos;
  - d) un resumen de los puntos a), b) y c) del presente párrafo en lenguaje no técnico y comprensible;
  - e) los informes y dictámenes públicos de los organismos involucrados dirigidos a la autoridad pública vinculados al proyecto o actividad de que se trate;
  - f) la descripción de las tecnologías disponibles para ser utilizadas y de los lugares alternativos para realizar el proyecto o actividad sujeto a las evaluaciones, cuando la información esté disponible; y
  - g) las acciones de monitoreo de la implementación y de los resultados de las medidas del estudio de impacto ambiental.

La información referida se pondrá a disposición del público de forma gratuita, de conformidad con el párrafo 17 del artículo 5 del presente Acuerdo.

#### Artículo 8

#### Acceso a la justicia en asuntos ambientales

1. Cada Parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso.
2. Cada Parte asegurará, en el marco de su legislación nacional, el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento:
  - a) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental;
  - b) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y

- c) cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.
3. Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Parte, considerando sus circunstancias, contará con:
- a) órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental;
  - b) procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos;
  - c) legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente, de conformidad con la legislación nacional;
  - d) la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente;
  - e) medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba;
  - f) mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y
  - g) mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.
4. Para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, cada Parte establecerá:
- a) medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia;
  - b) medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo;
  - c) mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y
  - d) el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.
5. Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, cada Parte atenderá las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda.
6. Cada Parte asegurará que las decisiones judiciales y administrativas adoptadas en asuntos ambientales, así como su fundamentación, estén consignadas por escrito.
7. Cada Parte promoverá mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales, en los casos en que proceda, tales como la mediación, la conciliación y otros que permitan prevenir o solucionar dichas controversias.

Artículo 9  
Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

Artículo 10  
Fortalecimiento de capacidades

1. Para contribuir a la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, cada Parte se compromete a crear y fortalecer sus capacidades nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades.
2. Cada Parte, con arreglo a sus capacidades, podrá tomar, entre otras, las siguientes medidas:
  - a) formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos;
  - b) desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros;
  - c) dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados;
  - d) promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;
  - e) contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario;
  - f) reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso; y
  - g) fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental.

Artículo 11  
Cooperación

1. Las Partes cooperarán para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el presente Acuerdo de manera efectiva.
2. Las Partes prestarán especial consideración a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo de América Latina y el Caribe.
3. A efectos de la aplicación del párrafo 2 del presente artículo, las Partes promoverán actividades y mecanismos tales como:
  - a) diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios;
  - b) desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización;
  - c) intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y
  - d) comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación.
4. Las Partes alentarán el establecimiento de alianzas con Estados de otras regiones, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y otros actores de relevancia en la implementación del presente Acuerdo.
5. Las Partes reconocen que se debe promover la cooperación regional y el intercambio de información con respecto a todas las manifestaciones de las actividades ilícitas contra el medio ambiente.

Artículo 12  
Centro de intercambio de información

Las Partes contarán con un centro de intercambio de información de carácter virtual y de acceso universal sobre los derechos de acceso. Este centro será operado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su calidad de Secretaría, y podrá incluir medidas legislativas, administrativas y de política, códigos de conducta y buenas prácticas, entre otros.

Artículo 13  
Implementación nacional

Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Artículo 14  
Fondo de Contribuciones Voluntarias

1. Queda establecido un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación del presente Acuerdo, cuyo funcionamiento será definido por la Conferencia de las Partes.
2. Las Partes podrán realizar contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del presente Acuerdo.
3. La Conferencia de las Partes, conforme al párrafo 5 g) del artículo 15 del presente Acuerdo, podrá invitar a otras fuentes a aportar recursos para apoyar la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 15  
Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes.
2. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En lo sucesivo, se celebrarán reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a los intervalos regulares que decida la Conferencia.
3. Se celebrarán reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes cuando esta lo estime necesario.
4. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes:
  - a) deliberará y aprobará por consenso sus reglas de procedimiento, que incluirán las modalidades para la participación significativa del público; y
  - b) deliberará y aprobará por consenso las disposiciones financieras que sean necesarias para el funcionamiento e implementación del presente Acuerdo.
5. La Conferencia de las Partes examinará y fomentará la aplicación y efectividad del presente Acuerdo. A ese efecto:
  - a) establecerá por consenso los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Acuerdo;
  - b) recibirá y examinará los informes y las recomendaciones de los órganos subsidiarios;
  - c) será informada por las Partes de las medidas adoptadas para la implementación del presente Acuerdo;
  - d) podrá formular recomendaciones a las Partes relativas a la implementación del presente Acuerdo;
  - e) elaborará y aprobará, si procede, protocolos al presente Acuerdo para su posterior firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión;

- f) examinará y aprobará propuestas de enmienda al presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 del presente Acuerdo;
- g) establecerá directrices y modalidades para la movilización de recursos, financieros y no financieros, de diversas fuentes para facilitar la implementación del presente Acuerdo;
- h) examinará y adoptará cualquier otra medida necesaria para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo; y
- i) realizará cualquier otra función que el presente Acuerdo le encomiende.

Artículo 16  
Derecho a voto

Cada Parte en el presente Acuerdo dispondrá de un voto.

Artículo 17  
Secretaría

1. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ejercerá las funciones de secretaría del presente Acuerdo.
2. Las funciones de la Secretaría serán las siguientes:
  - a) convocar y organizar las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, prestando los servicios necesarios;
  - b) prestar asistencia a las Partes, cuando así lo soliciten, para el fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de experiencias e información y la organización de actividades, de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del presente Acuerdo;
  - c) concretar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales necesarios para desempeñar con eficacia sus funciones; y
  - d) llevar a cabo las demás funciones de secretaría establecidas en el presente Acuerdo y cualquier otra que determine la Conferencia de las Partes.

Artículo 18  
Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento

1. Queda establecido un Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del presente Acuerdo. Sus reglas de composición y funcionamiento serán establecidas por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

2. El Comité tendrá carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo, para examinar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y formular recomendaciones, conforme a las reglas de procedimiento establecidas por la Conferencia de las Partes, asegurando una participación significativa del público y considerando las capacidades y circunstancias nacionales de las Partes.

Artículo 19  
Solución de controversias

1. Si surge una controversia entre dos o más Partes respecto de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, esas Partes se esforzarán por resolverlo por medio de la negociación o por cualquier otro medio de solución de controversias que consideren aceptable.
2. Cuando una Parte firme, ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él, o en cualquier otro momento posterior, podrá indicar por escrito al Depositario, en lo que respecta a las controversias que no se hayan resuelto conforme al párrafo 1 del presente artículo, que acepta considerar obligatorio uno o los dos medios de solución siguientes en sus relaciones con cualquier Parte que acepte la misma obligación:
  - a) el sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia;
  - b) el arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establezca.
3. Si las Partes en la controversia han aceptado los dos medios de solución de controversias mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, la controversia no podrá someterse más que a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Artículo 20  
Enmiendas

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo.
2. Las enmiendas al presente Acuerdo se adoptarán en una reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría comunicará el texto de toda propuesta de enmienda a las Partes al menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su adopción. La Secretaría comunicará también las propuestas de enmienda a los signatarios del presente Acuerdo y al Depositario, para su información.
3. Las Partes procurarán adoptar las enmiendas por consenso. En caso que una enmienda sea sometida a votación, se requerirá una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión para ser adoptada.
4. El Depositario comunicará la enmienda adoptada a todas las Partes para su ratificación, aceptación o aprobación.
5. La ratificación, aceptación o aprobación de una enmienda se notificará por escrito al Depositario. La enmienda que se adopte con arreglo al párrafo 3 del presente artículo entrará en vigor para las Partes que hayan consentido en someterse a las obligaciones establecidas en ella el noagésimo día contado a

partir de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de al menos la mitad del número de Partes en el presente Acuerdo al momento en que se adoptó la enmienda. Desde esa fecha, la enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte que consienta en someterse a las obligaciones establecidas en ella el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

#### Artículo 21

##### Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los países de América Latina y el Caribe incluidos en el Anexo 1, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 27 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2020.
2. El presente Acuerdo estará sujeto a la ratificación, la aceptación o la aprobación de los Estados que lo hayan firmado. Estará abierto a la adhesión de todos los países de América Latina y el Caribe incluidos en el Anexo 1 que no lo hayan firmado, a partir del día siguiente a la fecha en que expire el plazo para la firma del Acuerdo. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.

#### Artículo 22

##### Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o que se adhiera a él después de haber sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Acuerdo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

#### Artículo 23

##### Reservas

No se podrán formular reservas al presente Acuerdo.

#### Artículo 24

##### Denuncia

1. En cualquier momento después de la expiración de un plazo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo respecto de una Parte, esa Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación hecha por escrito al Depositario.
2. La denuncia cobrará efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

Artículo 25  
Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Acuerdo.

Artículo 26  
Textos auténticos

El original del presente Acuerdo, cuyos textos en los idiomas español e inglés son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Escazú, Costa Rica, en el cuarto día de marzo de dos mil dieciocho.

## Anexo 1

- Antigua y Barbuda
- Argentina
- Bahamas
- Barbados
- Belice
- Bolivia (Estado Plurinacional de)
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Ecuador
- El Salvador
- Granada
- Guatemala
- Guyana
- Haití
- Honduras
- Jamaica
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Saint Kitts y Nevis
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Suriname
- Trinidad y Tabago
- Uruguay
- Venezuela (República Bolivariana de)

## Anexo B

**LISTA DE PARTICIPANTES  
LIST OF PARTICIPANTS****A. Países signatarios de la Declaración  
Signatory countries of the Declaration****ANTIGUA Y BARBUDA/ANTIGUA AND BARBUDA**Representante/Representative:

- Ruth Spencer, National Coordinator, Global Environment Facility Small Grants Programme, email: rvspencer@hotmail.com

**ARGENTINA**Representante/Representative:

- Patricia Giménez, Embajadora de la Argentina en Costa Rica

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Silvana Bovone, Ministra Plenipotenciaria, Dirección General de Asuntos Ambientales, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, email: sbo@mrecic.gov.ar
- Dolores María Duverges, Subsecretaria de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, email: dduverges@ambiente.gob.ar
- Martín Recondo, Ministro, Embajada de la Argentina en Costa Rica

**BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)**Representante/Representative:

- Cynthia Silva Maturana, Viceministra de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, email: mmaya@mmaya.gob.bo

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Ronald René Jorge Veliz, Asesor Legal, Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, email: ronanjorve@yahoo.es

**BRASIL/BRAZIL**Representante/Representative:

- Fernando Jacques de Magalhães Pimenta, Embajador del Brasil en Costa Rica

Miembro de la delegación/Delegation member:

- Vinicius Trindade, Asesor, División de Políticas para el Desarrollo Sostenible, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: cgdes@itamaraty.gov.br

**CHILE**Representante/Representative:

- Marcelo Mena, Ministro, Ministerio del Medio Ambiente, email: mmena@mma.gob.cl

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Miguel Ángel González, Embajador de Chile en Costa Rica
- Constance Nalegach, Jefa, Gabinete del Ministro, Ministerio del Medio Ambiente, email: cnalegach@mma.gob.cl

**COLOMBIA**Representante/Representative:

- Ricardo Lozano, Embajador de Colombia en Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Solangel Ortiz, Ministro Plenipotenciario, Embajada de Colombia en Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: solangel.ortiz@cancilleria.gov.co
- Germán Andrés Calderón, Coordinador de Asuntos Sociales, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: german.calderon@cancilleria.gov.co

**COSTA RICA**Representante/Representative:

- Patricia Madrigal Cordero, Viceministra de Ambiente, Ministerio de Ambiente y Energía, email: vicemi@minae.go.cr

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Christian Guillermet, Director General de Política Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, email: cguillermet@rree.go.cr
- Adriana Murillo, Jefa del Departamento Multilateral, Dirección General de Política Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, email: ammurillo@rree.go.cr
- Ana Elena Pinto, Jefa del Departamento de Asuntos Hemisféricos y Globales, Dirección General de Política Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, email: apinto@rree.go.cr
- Carla Murillo, Directora Jurídica, Ministerio de Ambiente y Energía, email: cmurillo@minae.go.cr
- William Calvo, Consejero, Dirección General de Política Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, email: wcalvo@rree.go.cr
- Daniel Zavala Porras, Oficial de Derechos Humanos, Dirección General de Política Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, email: dzavala@rree.go.cr
- Sofia Guerrero, Departamento de Asuntos Hemisféricos y Globales, Dirección General de Política Exterior, email: nguerrero@rree.go.cr
- Natalia Batista, Asesora de la Viceministra de Ambiente, Ministerio de Ambiente y Energía, email: nbatista@minae.go.cr

**DOMINICA**Representante/Representative:

- Lloyd Pascal, Director, Environmental Coordinating Unit, email: pascallloyd@gmail.com

**ECUADOR**Representante/Representative:

- Claudio Cevallos, Embajador del Ecuador en Costa Rica, email: claudioacevallosb@hotmail.com

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Esteban Roberto Falconí Narváez, Asesor Jurídico de Despacho, Ministerio del Ambiente, email: esteban.falconi@ambiente.gob.ec
- Gabriela Selene Défaz, Analista de Indicadores Ambientales, Ministerio del Ambiente, email: gabriela.defaz@ambiente.gob.ec

**EL SALVADOR**Representante/Representative:

- Sonia Baires, Directora de Atención Ciudadana e Institucional, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, email: sbaires@marn.gob.sv

**GRANADA/GRENADA**Representante/Representative:

- Roxie K. McLeish Hutchinson, Foreign Service Officer, Ministry of Foreign Affairs, email: krphutchinson@gmail.com

**GUATEMALA**Representante/Representative:

- Alfonso Alonzo Vargas, Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Juan Carlos Orellana, Embajador de Guatemala en Costa Rica, email: jorellana@minex.gob.gt
- Julio Recinos Castañeda, Viceministro Administrativo Financiero, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, email: jrecinos@marn.gob.gt
- Pablo José Oseida, Asesor del Despacho Ministerial, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
- Ana Patricia Ramírez, Primera Secretaria y Cónsul, Embajada de Guatemala en Costa Rica
- Byron Boanerges Barrera, Director de Formación y Participación Social, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, email: bbarrera@marn.gob.gt
- Rosmery Mariela Juárez, Primera Secretaria, Dirección de Política Multilateral, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: rjuarez@minex.gob.gt
- Mery Robledo, Técnico, Dirección de Formación y Participación Social, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, email: maroblero@marn.gob.gt

**HONDURAS**Representante/Representative:

- Carlos Pineda Fasquelle, Viceministro de Ambiente y Minas, email: carlos.pinedaf@hotmail.com

**JAMAICA**Representante/Representative:

- Sharon Miller, Director, Economic Affairs Department, Ministry of Foreign Affairs and Foreign Trade, email: sharon.miller@mfaft.gov.jm

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Stephanie Forte, Crown Counsel, International Division, Attorney General's Chambers, email: sforte@agc.gov.jm

**MÉXICO/MEXICO**Representante/Representative:

- Miguel Ruiz Cabañas, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, email: mruiz@sre.gob.mx

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Jorge Legorreta, Titular, Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), email: jorge.legorreta@semarnat.gob.mx
- Diego Simancas Gutiérrez, Director General Adjunto para Asuntos Económicos y Sociales, Dirección General para Temas Globales, Secretaría de Relaciones Exteriores, email: dsimancas@sre.gob.mx
- José Luis Juan Bravo, Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), email: jose.bravo@semarnat.gob.mx

**PANAMÁ/PANAMA**Representante/Representative:

- Patricia Hernández, Asesora Legal, Oficina de la Secretaría General, Ministerio de Ambiente, email: phernandez@miambiente.gob.pa

**PARAGUAY**Representante/Representative:

- Raúl Montiel, Coordinador, Unidad de Asuntos Ambientales, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: rgasto@mre.gov.py

**PERÚ/PERU**Representante/Representative:

- Fernando León, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, Ministerio del Ambiente, email: fleon@minam.gob.pe

Miembros de la delegación/Delegation members:

- César A. Ipenza Peralta, Asesor, Despacho Ministerial, Ministerio del Ambiente, email: cipenza@minam.gob.pe
- Rocío Sifuentes, Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, Ministerio del Ambiente, email: rsifuentes@minam.gob.pe

## **REPÚBLICA DOMINICANA/DOMINICAN REPUBLIC**

### Representante/Representative:

- Patricia Abreu, Viceministra de Cooperación Internacional, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, email: patricia.abreu@ambiente.gob.do, p.abreu@ambiente.gob.do

### Miembros de la delegación/Delegation members:

- Johanna Montero, Abogada, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, email: johanna.mldsambiente@gmail.com.do, johanna.montero@ambiente.gob.do
- Felix Bolívar Amézquita Taveras, Ministro Consejero, Embajada de la República Dominicana en Costa Rica, email: amezquitafelix@hotmail.com

## **SAINT KITTS Y NEVIS/SAINT KITTS AND NEVIS**

### Representante/Representative:

- Edén Alistair Edwards, Permanent Secretary, Ministry of Agriculture, Human Settlement, Cooperatives and Environment, email: psagricultureskn@gmail.com

### Miembro de la delegación/Delegation member:

- June Hughes, Senior Environment Officer, email: ccode@sisterisles.kn

## **SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS/SAINT VINCENT AND THE GRENADINES**

### Representante/Representative:

- Michelle Fife, Legal Advisor on International Law Issues, Ministry of Legal Affairs, email: michellefife77@gmail.com

## **SANTA LUCÍA/SAINT LUCIA**

### Representante/Representative:

- Kate Wilson, Legal Officer, Department of Sustainable Development, Ministry of Education, Innovation, Gender Relations and Sustainable Development, email: kate.wilson@govt.lc

## **TRINIDAD Y TABAGO/TRINIDAD AND TOBAGO**

### Representante/Representative:

- Kishan Kumarsingh, Head of Multilateral Environmental Agreements Unit, Ministry of Planning and Development, email: kishan.kumarsingh@planning.gov.tt

## **URUGUAY**

### Representante/Representative:

- Fernando Marr, Embajador, Director de Medio Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: medio.ambiente@mrree.gub.uy

### Miembro de la delegación/Delegation member:

- Marcelo Cousillas, Director de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Medio Ambiente, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, email: marcelo.cousillas@mvtma.gub.uy

**B. Países miembros de la Comisión que participan en calidad de observadores  
States members of the Commission participating as observers**

**BELICE/BELIZE**

Representante/Representative:

- Percival Cho, Chief Executive Officer, Ministry of Agriculture, Fisheries, Forestry, the Environment, Sustainable Development and Immigration

Miembro de la delegación/Delegation member:

- Edgar Ek, Advisor to the Chief Executive Officer, Ministry of Agriculture, Fisheries, Forestry, the Environment, Sustainable Development and Immigration

**NICARAGUA**

Representante/Representative:

- Duilio José Hernández Avilés, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Costa Rica

Miembro de la delegación/Delegation member:

- Ana Lilliam Yllescas Valle, Embajada de Nicaragua en Costa Rica, email: embajada.costarica@cancilleria.gob.ni

**C. Secretaría de las Naciones Unidas  
United Nations Secretariat**

**Comisión Económica para Europa (CEPE)/Economic Commission for Europe (ECE)**

- Jerzy Jendroska, Member of the Aarhus Convention Compliance Committee, email: jerzy.jendroska@jjb.com.pl

**Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ)/Office of Legal Affairs (OLA)**

- Santiago Villalpando, Jefe, Sección de Tratados, email: villalpando@un.org

**D. Organismos de las Naciones Unidas  
United Nations bodies**

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/United Nations Development Programme (UNDP)**

- Alice H. Shackelford, Coordinadora Residente, sistema de las Naciones Unidas en Costa Rica, Representante Residente del PNUD, email: alice.schackelford@undp.org

**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)/United Nations Environment Programme (UNEP)**

- Leo Heileman, Director Regional, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, email: heileman@un.org
- Andrea Brusco, Coordinadora Regional de Gobernanza Ambiental, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, email: andrea.brusco@pnuma.org

**E. Organizaciones intergubernamentales  
Intergovernmental organizations**

**Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)/Central American Commission on Environment and Development**

- Salvador Ernesto Nieto, Secretario Ejecutivo

**F. Invitados especiales  
Special guests**

- Luis Guillermo Solís, Presidente de Costa Rica
- Alejandro Solano, Ministro *ad interim* de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica
- Edgar Gutiérrez, Ministro de Ambiente y Energía de Costa Rica
- Winston Anderson, Judge, Caribbean Court of Justice, Trinidad and Tobago
- Silvia Cappelli, Fiscal Superior, Corte de Rio Grande do Sul, Brasil, email: silvia.cappelli@gmail.com
- Concepción Escobar, Catedrática de Derecho Internacional Público, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España, y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, email: cescobar@der.uned.es

**G. Otros participantes  
Other participants**

- Danielle Andrade, Representante electa del público, Jamaica, email: dandrade.law@gmail.com
- Andrea Sanhueza, Representante del público, Chile, email: andreasanhuezae@gmail.com
- María Alejandra Aguilar Herrera, Consultora, Asociación Ambiente y Sociedad, Colombia, email: maguilar.consultora@ambienteysociedad.org.co
- Rubens Harry Born, Investigador Experto/Consultor, Fundación Grupo Esquel Brasil, email: rubensborn@gmail.com
- Gabriela Burdiles, Directora de Proyectos, FIMA, Chile, email: burdiles@fima.cl
- Erika Castro Buitrago, Universidad de Medellín, Colombia, email: ecastro@udem.edu.co
- Carmen Cristina Capriles Flores, Reacción Climática, Estado Plurinacional de Bolivia, email: carmengato@gmail.com
- Andrea Cerami, Gerente de Derechos Humanos, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, email: acerami@cemda.org.mx
- Felipe Cerazo, Fundecor, Costa Rica, email: felipe.carazo@fundecor.org
- Fátima Contreras, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Perú, email: fcontreras@spda.org.pe
- Karetta Crooks Charles, Communications and Advocacy Officer, Saint Lucia National Trust, email: advocacy@slunatrust.org
- Walter Cruzatti, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, email: efernandez@iidh.ed.cr
- Pedro Cunha, Representante Regional de los Grupos Principales para América Latina y el Caribe, Brasil, email: pedrocunha.eco@gmail.com

- Noriko Date, Professor, Graduate School of Law and Politics, Osaka University, Japan, email: okku@db3.so-net.ne.jp
- Andrea Detjen, Coordinadora, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo (CIEDUR), Comisión por el Principio 10, Uruguay, email: andreadetjen@gmail.com
- Yolanda Díaz, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Colombia, email: yolandadiaz80@gmail.com
- Valentina Durán, Directora, Centro de Derecho Ambiental, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Chile, email: valeduran@gmail.com
- Constanza Espinoza, Periodista, Chile, email: con.espinoza@gmail.com
- Carole Excell, Director, The Access Initiative, Jamaica, email: cexcell@wri.org
- Evelyn Fernández, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, email: efernandez@iidh.ed.cr
- Javier Fernández, Croplife, Costa Rica, email: jfernandez@croplifela.org
- Aída Gamboa, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Perú, email: agamboa@dar.org.pe
- Rafael González, Universidad de Costa Rica (UCR), Costa Rica
- Natalia Gómez, Representante del público, Colombia, email: nataliagomezpena@gmail.com
- Alicia Jiménez, Directora de Programas, Earth Charter Associates, Costa Rica, email: ajimenez@earthcharter.org
- Joara Marchezini, Oficial de Proyectos de Acceso a la Información, Article 19 Brazil, Brasil, email: joara@article19.org
- Nick Middeldorp, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, email: efernandez@iidh.ed.cr
- Irene Murillo, Centro de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales (CEDARENA), Costa Rica, email: info@cedarena.org
- Lina Marcela Muñoz, Profesora, Universidad del Rosario, Colombia, email: linamma@gmail.com
- Andrés Nápoli, Director Ejecutivo, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Argentina, email: anapoli@farn.org.ar
- Ricardo Pérez, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Perú, email: aperez@dar.org.pe
- Zdenka Pizkulich, Asociación Costa Rica por Siempre, Costa Rica
- Larissa Segura, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, email: efernandez@iidh.ed.cr
- Tomás Severino, Cultura Ecológica, México, email: tseverino@culturaecologica.org.mx
- Stephen Stec, Consultor, Article 19, email: stephenstec@gmail.com
- Bárbara Teixeira, Abogada, Brasil, email: barbaravteixiera@gmail.com
- Magdolna Tóthné Nagy, Participation LTD and The Regional Environmental Center for Central and Eastern Europe (REC), email: mtothnagy@teammembers.rec.org
- Víctor Julio Vargas Gambia, Instituto del Café de Costa Rica, Costa Rica, email: vvargas@icafé.cr
- Clarisa Vega, Directora, Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO), email: idamho\_05@yahoo.com
- Mirian Virela, Directora Ejecutiva, Earth Charter Associates, Costa Rica, email: mvilela@earthcharter.org
- Emily Yozell, E-Law

**G. Secretaría  
Secretariat**

**Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)**

- Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva/Executive Secretary, email: [alicia.barcena@cepal.org](mailto:alicia.barcena@cepal.org)
- Joseluis Samaniego, Director, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos/Chief, Sustainable Development and Human Settlements Division, email: [joseluis.samaniego@cepal.org](mailto:joseluis.samaniego@cepal.org)
- Luis F. Yáñez, Oficial a Cargo, Oficina del Secretario de la Comisión/Officer in Charge, Office of the Secretary of the Commission, email: [luis.yanez@cepal.org](mailto:luis.yanez@cepal.org)
- Carlos de Miguel, Jefe, Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos/Head, Policies for Sustainable Development Unit, Sustainable Development and Human Settlements Division, email: [carlos.demiguel@cepal.org](mailto:carlos.demiguel@cepal.org)
- Valeria Torres, Oficial de Asuntos Económicos, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos/Economic Affairs Officer, Sustainable Development and Human Settlements Division, email: [valeria.torres@cepal.org](mailto:valeria.torres@cepal.org)
- David Barrio, Oficial de Asuntos Políticos, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos/Political Affairs Officer, Sustainable Development and Human Settlements Division, email: [david.barrio@cepal.org](mailto:david.barrio@cepal.org)